



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

## ACUERDO N° 038 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 14 de mayo de 2012.

### VISTO:

En sesión ordinaria de Consejo Regional, realizado el nueve de mayo del 2012, en el distrito de Constitución, provincia de Pasco y de conformidad a las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, por unanimidad se aprobó el Acuerdo Regional siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 – Ley orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, en mérito en mérito al artículo 6° de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes; tal como lo señala el artículo 43° de la Constitución Política del Perú; en tal medida nos encontramos en un Estado de Derecho, que supone como mínimo un Estado donde el poder –tanto público como privado– se encuentra regulado y limitado por el ordenamiento jurídico. Una noción que se contrapone a cualquier forma de poder absoluto y totalitario o de cualquier Estado con poder ilimitado;

Que, las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, tal como lo señala el artículo 36° de la Ley N° 27867– Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2° inciso 2.1 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial, sobre definiciones básicas, dice que las anexiones de circunscripciones son acciones técnicas, y en su artículo 4° prescribe que toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de **unidad, contigüidad, continuidad e integración**, y **criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico** y cultural mínimos que justifiquen la propuesta correspondiente (...); y si no las cumple, se declara no válida dicha acción; es decir toda acción de demarcación (dentro de ella la anexión) debe sustentar los principios de: **UNIDAD, CONTIGÜIDAD, CONTINUIDAD E INTEGRACION**;



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

## ACUERDO N° 038 – 2012 – G.R. PASCO/CR

Que, para la creación del nuevo distrito, se realizó un trabajo conjunto entre las autoridades de Ciudad Constitución, Gobierno Regional de Pasco y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro del marco de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento; la misma que recibió el visto bueno del Consejo de Ministros y pasado al Congreso de la República para su aprobación el 15 de junio de 2010, que quedara registrado en la memoria de la historia para la población de Ciudad Constitución que se vio complacida con la promulgación de la Ley 29541 que crea y oficializa el nuevo distrito de Ciudad Constitución, que en su numeral 2.1 del artículo 2° determina Crear el distrito Constitución, cuya capital es Constitución, en la provincia Oxapampa del departamento Pasco;

Que, el Gobierno Regional de Pasco debe ser consciente de su responsabilidad histórica y gobernar a favor del pueblo que lo eligió, sin poner en riesgo nuevamente el orden público, la propiedad pública y privada y la seguridad de la población civil, toda vez que no hay desarrollo sin paz social; asimismo entender que el Estado de Derecho implica el sometimiento de todos a la Ley, toda vez que en el Estado de Derecho se considera que la Ley nace del Poder Legislativo y que dicho poder esta aparte del resto de poderes del Estado;

Que, por lo manifestado es de entender que debe tenerse el estricto e irrestricto respeto a la Ley N° 29541 que Crea el distrito de Constitución, cuya capital es Constitución, en la provincia Oxapampa del departamento Pasco, y cualquier petitorio de anexión debe cumplir con los requisitos y documentos técnicos establecidos en el artículo 10° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y el artículo 17° del Reglamento de la Ley. Así mismo fomentar y contribuir a la **UNIDAD** entre dos pueblos hermanos como son los distritos de Puerto Bermúdez y Constitución y de su Comunidades Nativas, reconociendo las aspiraciones de estos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco del Estado en que vivimos.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Pasco, *entendido que La ley es una norma jurídica dictada por el legislador; es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, que manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia, y para el bien de los gobernados. Su incumplimiento trae prevista una sanción;* en tal medida es imprescindible hacer respetar el Estado de Derecho, y que la Ley N° 29541 que crea y oficializa el nuevo distrito de Ciudad Constitución es **“Una declaración de la voluntad soberana, que esta manifestada en la forma prescrita por la Constitución”**, que reunió los requisitos y realizado las consultas necesarias;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;



# CONSEJO REGIONAL



“Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

“Año del Señor de Exaltación y el Centenario de su Veneración en Paragsha”

**ACUERDO N° 038 – 2012 – G.R. PASCO/CR**

SE ACUERDA:

PRIMERO.– INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional Pasco, el respeto estricto e irrestricto a la Ley N° 29541 que Crea el distrito de Constitución, cuya capital es Constitución, en la provincia Oxapampa del departamento Pasco, reconociendo las aspiraciones de este pueblo a asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco del Estado en que vivimos.

SEGUNDO.– ENCOMENDAR se priorice la definición y el saneamiento de los límites con departamentos vecinos, asignando los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir con dicho objetivo.

TERCERO.– DISPONER la publicación del presente acuerdo por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el conocimiento de toda la región.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA REGIONAL DE GOBIERNO

G.R.P.P.O.T.  
ATENCIÓN AL PRESENTE  
21/05/2012